

REGLAMENTO GENERAL DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Art. 1º. El marco legal e institucional se fundamenta en el Capítulo III y Art. 188 del Estatuto Orgánico y el Art. 30 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Autónoma del Beni en concordancia con el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación y el Capítulo IX de las Modalidades de Graduación del Reglamento del Régimen Estudiantil del XII Congreso de la Universidad Boliviana.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

- **Art. 2º.** El objetivo principal de las modalidades de graduación es integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica demostrando así la suficiente capacidad de desempeño profesional.
- **Art. 3º.** Las modalidades de graduación deben contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas reales y demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada carrera y programa.

TÍTULO II MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I MODALIDADES Y SU DEFINICIÓN OPERATIVA

- Art. 4º. Graduación: Es la fase terminal de los programas de formación académica para lo cual se evalúa el perfil y capacidad de desempeño profesional alcanzado por el estudiante en el proceso de su formación universitaria. Para obtener el grado académico se debe aprobar satisfactoriamente una modalidad de graduación establecida y normada en un reglamento específico de acuerdo a las características propias de cada unidad académica.
- **Art. 5º.** Las modalidades de graduación se constituyen parte integrante del plan de estudios de cada una de las carreras.
- **Art. 6º.** La Universidad Autónoma del Beni no reconoce la condición académica de egresado, en concordancia al Art. 61º del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.
- **Art. 7º.** Para optar a los grados de Técnico Universitario Superior y Licenciatura, la asignatura modalidad de graduación deberá ser programada en el último semestre o año del Plan de Estudios según corresponda



- **Art. 8º.** El estudiante bajo ningún motivo podrá inscribirse simultáneamente a dos modalidades de graduación, siendo las distintas modalidades mutuamente excluyentes.
- **Art. 9º.** El estudiante podrá solicitar por escrito su cambio de modalidad de graduación a la Dirección de Carrera, previa renuncia a la primera modalidad de graduación.
- Art. 10°. Las modalidades de graduación que adopta la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" para los diferentes niveles académicos son las establecidas y definidas en el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, capítulo IX y art. 66 y Reglamento General de Tipos y modalidades de Graduación capítulo I art. 5 y la Resolución No 24/2019 de la I XIII Reunión Académica Nacional y la Primer Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y las Resoluciones No 284 y 290/2021, emitidas por el HCU de la U.A.B. "J.B." son los siguientes:

Nivel Académico	Modalidades de Graduación			
Licenciatura	Tesis de Grado Proyecto de Grado Examen de Grado (Examen de contenidos, Examen de expediente Examen Clínico) Internado Rotatorio Trabajo Dirigido (Externo, interno) Por Excelencia (Rendimiento académico reconocimiento a la calidad) Vía Diplomado			
Técnico Universitario Superior	 Pasantía Monografía Proyecto de Grado Técnico (Técnico, Tesina) 			
Técnico Universitario	Directa (Conclusión Satisfactoria del Plan de			
Medio (Programa)	Estudios)			
Bachiller Universitario en	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			
Ciencias o Artes.	Estudios)			

Art. 11°. Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, cada carrera deberá elaborar una reglamentación específica para cada Modalidad de Graduación que adopte, guie y norme sus características académicas especiales.

CAPITULO II REQUISITOS

Art. 12º. Todo Estudiante para obtener el grado académico correspondiente debe cumplir necesariamente con alguna de las modalidades de graduación específicas para su nivel académico.



- Art. 13º. Cada gestión o semestre académico, de acuerdo a programación de la Asignatura de Modalidad de Graduación el estudiante deberá solicitar mediante nota a la dirección de carrera la inscripción a uno de los tipos de modalidades de graduación.
- **Art. 14º.** Los requisitos obligatorios para la defensa del trabajo final en todas las modalidades de graduación y de manera general para todas las unidades académicas se establecen los siguientes:
 - 1. Historial Académico que acredite haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de su carrera a excepción de la modalidad de graduación.
 - 2. Oficio de presentación del trabajo final dirigido a la Dirección de Carrera con el visto bueno del tutor.
 - 3. Certificado de documentación de admisión completa extendido por la Dirección de Planificación Académica.
 - 4. Solvencia universitaria acreditando no tener cuentas pendientes: económica, administrativa, bienestar estudiantil y/o módulos productivos y solvencia bibliotecaria.
 - 5. Timbre universitario por derecho a defensa pública.

TITULO III PROCESO DE GRADUACIÓN

CAPITULO I INSTANCIAS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

- **Art. 15º.** Las *instancias* competentes para la ejecución de las modalidades de graduación son:
 - El Honorable Consejo Facultativo
 - El Decanato
 - El Honorable Consejo de la Carrera
 - La Dirección de Carrera.
 - El Instituto de Investigación de la Facultad
 - La Jefatura de Estudios
- **Art. 16°.** Son atribuciones del (la) Decano (a):
 - 1. Expedir Memorando de nombramiento a los miembros del Tribunal de acuerdo a Resolución del H. Consejo Facultativo, a sugerencia del H. Consejo de Carrera.
 - 2. Instalar y presidir el acto de defensa pública con derecho sólo a voz o delegar esta atribución al Director de Carrera en los casos necesarios.
 - 3. Firmar el Acta correspondiente.
- **Art. 17º.** Son atribuciones del Honorable Consejo de Carrera:
 - 1. Aprobar la programación de las modalidades de graduación, a recomendación de la Dirección de Carrera.
 - 2. Designar a los miembros de Tribunales de modalidades de graduación para su ratificación por el H. Consejo Facultativo, a sugerencia de la Dirección de Carrera.
- **Art. 18°.** Son atribuciones del(la) Director(a) de Carrera



- 1. Verificar el cumplimiento de la reglamentación específica y el cumplimiento de la programación de las modalidades de graduación.
- 2. Designar mediante memorando al tutor, asesor, monitor y/o docente asistencial del trabajo de graduación.
- 3. Elevar al H. Consejo de Carrera, la propuesta de designación de Tribunales de las modalidades de graduación.
- 4. Representar al Decano cuando le fuera delegada esta atribución.
- 5. Coordinar con el Instituto de Investigaciones para el asesoramiento y registro de los temas de los trabajos de investigación.
- **Art. 19°.** Son atribuciones de las Subdirecciones de Institutos de investigación de Facultades:
 - Presentar a las direcciones de carrera, en coordinación con éstas, el "Banco de Temas de Investigación" en el cual se establezcan términos de referencias y/o temas que pueden ser susceptibles de investigación. Esta presentación debe ser consignada dentro de la programación de las modalidades de graduación.
 - 2. Registrar los temas aprobados de los trabajos de investigación de las diferentes modalidades de graduación
 - 3. Asesorar a docentes y estudiantes sobre la metodología a seguir en cada trabajo de investigación de acuerdo a normas generales y las establecidas mediante el reglamento específico de cada carrera.
 - 4. Análizar y revisar los temas de investigación de las modalidades de graduación y sugerir la suficiencia de los mismos cuando se lo requiera.
 - 5. Sugerir modificaciones a los reglamentos específicos de las diferentes modalidades de graduación en las carreras.
 - 6. Sugerir nombres de instituciones o posibles tutores externos para los trabajos de las modalidades de graduación, cuando el caso así lo requiera.
 - 7. El Instituto de Investigaciones de cada Unidad Facultativa podrá supervisar y controlar que los trabajos de las diferentes modalidades de graduación sean originales y en caso de verificarse plagio parcial o total, deberá emitir el informe correspondiente al decanato, quien deberá remitir los antecedentes a las Instancias legales Universitarias para las correspondientes sanciones.
- **Art. 20°.** La Jefatura de Estudios se constituye en el nexo entre la modalidad de graduación y la Dirección de la Carrera con las siguientes atribuciones:
 - 1. Representar al Director de Carrera cuando le fuera delegada esta atribución.
 - 2. Informar a la Dirección de Carrera, de manera permanente, sobre las actividades que se desarrollan en las modalidades de graduación, así como sus necesidades.

CAPITULO III COMPONENTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- **Art. 21º.** Los componentes que intervienen en el trabajo de investigación de las modalidades de graduación son:
 - a) Los Postulantes
 - b) Los Tutores



- c) El Tribunal
- d) Docente de Modalidad de Graduación
- Art. 22°. Son Postulantes todos los estudiantes que cumpliendo con todos los requisitos estipulados en cada Carrera y en el nivel correspondiente, se inscriben a una modalidad de graduación, tal como se establece en los Artículos 11°, 12° y 13° del presente Reglamento.
- Art. 23°. Son Tutores los docentes designado por la Dirección de la Carrera mediante memorando, para el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento. Podrán invitarse como tutores externos a profesionales con grado académico universitario superior al que aspira el postulante, sólo en casos de temas específicos.
- **Art. 24º.** El Tribunal estará conformado por:
 - a) El Decano de la Facultad, que actuará en calidad de Presidente. Podrá delegar al Director de Carrera si el caso lo amerita. No formará parte de la evaluación cuantitativa.
 - b) Tres docentes de la Facultad, designados de acuerdo al Art. 16º y 17º del presente reglamento. Estos docentes serán preferentemente del área o especialidad correspondiente al tema de la defensa. Emitirán una evaluación cuantitativa de la nota final.
- Art. 25°. El Director de Carrera cumplirá las funciones de Secretario del Acto de Defensa. Podrá ser reemplazado por el (la) Jefe(a) de Estudios, si el caso así lo requiere. En ningún caso podrá reemplazar a uno de los miembros del Tribunal. Sólo tiene derecho a voz para la parte que corresponde de información del reglamento y de la evaluación de la defensa.
- **Art. 26°.** Son derechos de los Postulantes:
 - 1. Notificar al docente la modalidad de su trabajo de investigación.
 - 2. Coordinar con el docente de la modalidad la elaboración de su trabajo de investigación.
 - 3. Se le designe un tutor para el asesoramiento del trabajo de investigación.
 - 4. Realizar el trabajo de investigación cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado con todo el respaldo institucional.
 - 5. Solicitar asesoramiento a su Carrera y/o profesionales con grado académico, extra universidad entendidos en el tema.
 - 6. Proponer el tema de investigación en forma individual o en grupo hasta de tres postulantes, si el caso así lo amerita, de acuerdo a reglamento específico. En las modalidades de graduación se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial en cada Carrera.
 - 7. Solicitar por escrito el cambio de tutor o tutores y/o uno de los miembros del tribunal de grado por causales debidamente justificadas.
- **Art. 27º.** Son obligaciones de los Postulantes:
 - Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera según reglamento especifico para la aprobación, desarrollo y defensa de la modalidad de graduación elegida y lo establecido en el presente reglamento.



- 2. Una vez aprobada la modalidad y el tema, el postulante debe cumplir estrictamente con el cronograma de actividades establecido en su trabajo de investigación.
- 3. Presentar ante el tutor y luego ante el tribunal todas las correcciones pertinentes que correspondan, para que en el plazo establecido se emitan los informes correspondientes.
- 4. Cumplir con la defensa pública de su trabajo de grado.

Art. 28º. Son obligaciones de los tutores:

- 1. Orientar y guiar en la elaboración de los trabajos, el cumplimiento de las exigencias teóricas, prácticas y metodológicas que implique la modalidad de graduación.
- 2. Realizar las revisiones previas al trabajo y/o defensa de graduación para evaluar y determinar el nivel de suficiencia que permita a los postulantes ingresar en las siguientes etapas.
- 3. Asistir a la defensa oral del trabajo de graduación en sus diferentes etapas, para absolver dudas que se plantearán a propósito del tema y su desarrollo.
- 4. Solicitar el cambio de uno o más miembros del tribunal por causales justificadas.
- 5. Integrar el equipo de asesores para el seguimiento y evaluación de etapas intermedias de la modalidad de graduación elegida, si el caso así lo requiere.
- 6. Exigir al postulante el cumplimiento de todos los requisitos por la modalidad de graduación elegida.
- 7. Todos los docentes de la universidad, como una actividad inherente a la misma, tienen la obligación de ser tutores de los estudiantes de acuerdo a su especialidad y competencia en cumplimiento de las resoluciones del XII Congreso.

Art. 29°. Son obligaciones del Tribunal de Grado:

- 1. Revisar, analizar e interiorizarse de los documentos y trabajo del postulante antes de la defensa en cumplimiento del cronograma de actividades.
- 2. Reunirse con el postulante y el Tutor para evaluar las observaciones individuales y dictaminar el tratamiento final, antes de la fijación de fecha y hora de la defensa pública.
- La asistencia del Tribunal a la defensa pública del Trabajo de Graduación, es obligatoria y su incumplimiento (inasistencia, atraso o permanencia parcial), será sancionado de acuerdo al reglamento vigente, salvo por baja médica, ausencia temporal o definitiva.
- 4. Calificar el trabajo de graduación culminada la defensa pública y firmar el acta. Si no es posible llegar a una calificación de consenso se establecerá la nota a través del promedio de calificaciones individuales de cada miembro del tribunal.
- 5. Considerar y evaluar el expediente de los postulantes a la modalidad de graduación por excelencia de acuerdo a características de cada unidad académica.

Art. 30°. El docente de Modalidad de Graduación se constituye en la instancia académica operativa de los trabajos de investigación para graduación de los estudiantes de una carrera, con las siguientes atribuciones:

 Elaborar la programación de las actividades académicas referente a las metodologías generales de investigación, normas y reglamentos de cada una de las modalidades de graduación vigente en las carreras y establecidas en el presente reglamento de la UAB"JB", presentándolos oportunamente a la Jefatura de Estudios.



- 2. Solicitar a la Jefatura de Estudios el apoyo y colaboración de docentes para la ejecución de la programación indicada en el punto 1.
- 3. Asesorar permanentemente a los postulantes de las diferentes modalidades de graduación sobre la metodología a seguir en cada trabajo de investigación de acuerdo a normas generales y al reglamento específico de cada carrera o solicitar el apoyo, si fuera necesario, al Instituto de Investigaciones de la Facultad.
- Llevar un registro (kardex) individualizado y pormenorizado del seguimiento y control de los avances de los postulantes en sus trabajos de investigación de las diferentes modalidades e informar al Jefe de Estudios sobre el desarrollo del mismo.
- 5. Registrar y firmar en la planilla de calificaciones, las notas obtenidas por los postulantes en la defensa de su trabajo de investigación dentro del período académico vigente.
- 6. Presidir las defensas de los perfiles, en caso de ausencia del Jefe de Estudio.

CAPITULO III EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- **Art. 31º.** Toda modalidad de graduación deberá cumplir con las siguientes etapas:
 - 1. Elección de la modalidad de graduación.
 - 2. Cumplimiento de los requisitos de la modalidad de graduación.
 - 3. Presentación, revisión y corrección.
 - 4. Aprobación del trabajo de grado
 - 5. Defensa pública.

Se exceptúa de las etapas 3, 4 y 5 para graduación por excelencia académica e internado rotatorio.

- **Art. 32º.** Del trabajo de graduación concluido, el Tribunal evaluará, sobre el 30 % de la nota final, los siguientes aspectos:
 - 1. La validez y vigencia del tema, dentro de la modalidad de graduación.
 - 2. La fundamentación, planificación y programación en el desarrollo del tema.
 - 3. La coherencia teórica y su aplicación directa en el diseño.
 - 4. El grado de aporte técnico, académico, de investigación y/o interacción social.
- **Art. 33º.** Para fines de calificación de la evaluación en la defensa pública, sobre el 70 % de la nota final, el Tribunal deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - 1. Orden y claridad en la exposición
 - 2. Dominio del Tema
 - 3. Manejo del lenguaje teórico, conceptual, práctico y/o técnico.
 - 4. Capacidad para responder.
- **Art. 34º.** Concluida la defensa pública el tribunal sesionará en forma reservada para emitir la calificación sobre una escala de 1 a 100 puntos.
- **Art. 35°.** La Nota Final de la Modalidad de Graduación resultará de la sumatoria de las calificaciones ponderadas de:
 - 1. La calificación del trabajo concluido de la modalidad de graduación (art. 31º)
 - 2. La calificación de la defensa pública deberá ser aprobada (Art. 32º)



- Art. 36°. La nota final de la Modalidad de Graduación será registrada en un acta elaborada para el efecto, de acuerdo a formato uniforme y/o estándar para todas las carreras de la UAB"JB" (formulario en anexo del presente reglamento) y la misma nota será adoptada para la calificación final de la asignatura Modalidad de Graduación.
- **Art. 37º.** La nota final de la Modalidad de Graduación será valorada de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTAJE	VALORACIÓN	OBSERVACIONES	
Hasta 50 puntos	Insuficiente	Postergado y/o reprobado	
De 51 a 79	Buena	Aprobado	
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobación con felicitaciones	
De 90 a 100 Excelente		Aprobado con mención honorífica y recomendación de publicación.	

- Art. 38°. El término postergado significa que el postulante no alcanza el mínimo de 51 puntos con la defensa del trabajo de graduación, pero con opción a una segunda oportunidad. Si en la segunda oportunidad no alcanza el puntaje de 51 se considera reprobado y deberá presentar un nuevo tema del trabajo de investigación en la misma modalidad u optar a otra modalidad de graduación.
- **Art. 39º.** Los criterios básicos para los estudiantes que se acojan a la Modalidad de Graduación por Excelencia, son los siguientes:
 - **1.** Rendimiento académico: Promedio general de las calificaciones de todas las materias del Plan de Estudios igual o superior a 80 puntos, tomando además las siguientes consideraciones:
 - a) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de sus estudios en la carrera.
 - b) Haber aprobado todas las materias en la primera instancia.
 - c) No haber abandonado ninguna materia durante el transcurso de su formación académica.
 - d) Haber concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios; salvo casos de interrupción por motivos de fuerza mayor y verificado con justificación escrita en su oportunidad.
 - 2. Reconocimiento a la calidad: Producción intelectual y/o de investigación y las muestras del desempeño profesional en actividades de interacción social, de acuerdo a informes escritos emitidos por la Dirección de Carrera y del Instituto de investigación, detallando fecha, actividades realizadas, autoridad superior o docente responsable de cada actividad realizada. Reglamentación especial de acuerdo a las características de cada unidad académica.
- Art. 40°. Todos los antecedentes de los postulantes para la Modalidad de Graduación por Excelencia, serán consideradas por la unidad académica, quienes conocerán, decidirán y evaluarán la solicitud y documentos de los aspirantes a la Modalidad de Graduación por Excelencia, en las carreras y programas que incorporen esta modalidad.



Art. 41º. Para la Modalidad de Graduación por Excelencia, la nota obtenida por el promedio general del rendimiento académico y el reconocimiento a la calidad, será la nota final de la asignatura de modalidad de graduación.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

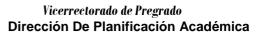
CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **Art. 42º.** Las causales de suspensión de la defensa de la modalidad de graduación, serán determinadas por cada unidad académica, de acuerdo a normas generales establecidas y estipuladas en cada reglamento específico de las diferentes modalidades de graduación.
- **Art. 43º.** La Modalidad de Graduación de Internado Rotatorio se sujetará a las características específicas de las unidades académicas que la adopten.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

- **Art. 44º.** El presente Reglamento General se constituye en la norma general que regula las modalidades de graduación de todas las unidades académicas de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".
- **Art. 45°.** Toda disposición no contemplada en el presente reglamento podrá ser analizada y resuelta en el Consejo Académico de la UAB"JB"

2º REUNIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA UAB"JB" 2021





ACTA FINAL DE DEFENSA DE GRADO

CARRERA:				
ACTA Nº	/20			
TÍTULO DEL TRABA.	JO:			
LUGAR Y FECHA: HORA DE INICIO:	 H	,de HORA DE FINALIZ <i>I</i>	de ACIÓN:de	e 20
TRIBUNAL 1: TRIBUNAL 2: TRIBUNAL 3:				
RESULTADOS DE LA	A EVALUACIÓN			
ASPECTOS A EVAL	.UAR		VALORACIÓN CUANTITATIVA PROMEDIOS	
a) Presentación y co	ntenido del trabajo	Hasta 30 puntos		
b) Defensa del Traba		Hasta 70 puntos		
CALIFICACIÓN TOT	AL			
NOTA FINAL: (nota lit	teral) S FINALES: (A	Aprobado, Pos	itergado, o	puntos Reprobado)
Firmas:				
PRESIDENTE				
TRIBUNAL 1	TRIBUNAL	2	TRIBUN	AL